

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 141

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 16/16 PROYECTO DE LEY SUSPENDIENDO LA APLICACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO -"DEL IMPUESTO INMOBILIARIO" DEL LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1075.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

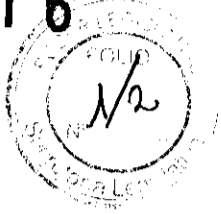
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 JUN 2016	
Nº 141	ENTRADA Hs. 16 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
1097	14 JUN 2016 HORA 15:48
<b>Nancy SALAMANCA</b> Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

MENSAJE Nº

16

USHUAIA, 14 JUN 2016



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y tratamiento legislativo, un proyecto del ley mediante el cual se propicia la suspensión, temporal, del Impuesto Inmobiliario oportunamente sancionado a través de la Ley Provincial Nº 1075.

Mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 1075 (B.O.P. Nº 3572, 22/01/16) la Provincia reasumió su facultad impositiva originaria respecto del Impuesto Inmobiliario. Sin embargo actualmente co-existen múltiples "Impuestos Inmobiliarios" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Nótese al respecto que al momento de la presentación del presente proyecto de ley se encuentra vigente, por un lado, el Impuesto Inmobiliario a nivel Provincial, y por el otro, los vigentes a nivel Municipal en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, respectivamente.

Esta coexistencia de un mismo tributo a nivel Provincial y Municipal conlleva un eminente riesgo de doble imposición respecto del universo de contribuyentes, responsables y terceros sujetos a dicho impuesto, vulnerándose la competencia constitucional de carácter originaria y excluyente de la Provincia, afectando la seguridad jurídica, el principio constitucional de reserva de ley y repercutiendo en un perjuicio ilegítimo en cabeza de los contribuyentes a raíz de la doble imposición que generaría su gravabilidad por el Estado Provincial y los municipios.

Por los motivos esgrimidos, el presente proyecto de Ley propicia dispensar a la autoridad de aplicación de liquidar, reclamar, intimar o proseguir con la exigencia del pago y/o percibir el Impuesto Inmobiliario establecido en la Ley Provincial Nº 1075 hasta que dicho organismo resuelva, de modo definitivo, la yuxtaposición del mentado impuesto a efectos de evitar la doble imposición.

Por todo lo expuesto solicito, por su intermedio, a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D

**Dra. Rosana Andrea BERTONE**  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



16

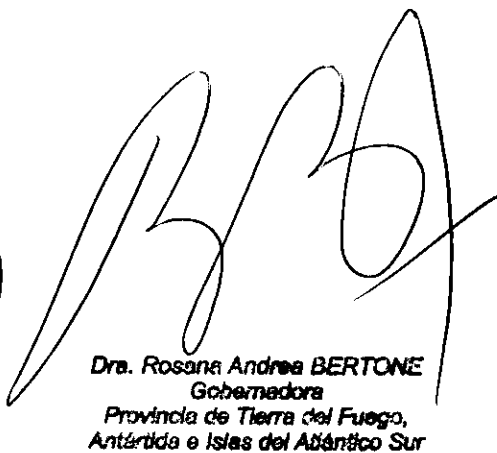
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la aplicación del Título Primero - "Del Impuesto Inmobiliario" del Libro Segundo - Parte Especial de la Ley Provincial N° 1075, artículos 171 y concordantes, hasta que la autoridad de aplicación de dicha ley resuelva, definitivamente, el conflicto de doble imposición. Hasta tanto, dispénsase a la autoridad de aplicación de aplicar, liquidar, reclamar, intimar o proseguir con la exigencia del pago y/o percibir el Impuesto Inmobiliario establecido en la Ley Provincial N° 1075.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Posee o Seq. Leg,



Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo